

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

13798 *Decreto de 25 de junio de 2025, del Fiscal General del Estado, por el que se nombra Fiscal Delegado de Delitos Económicos en la Fiscalía Provincial de Málaga a don Juan Andrés Bermejo Romero de Terreros.*

El 6 de junio de 2025, el Teniente Fiscal en funciones de Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Málaga remitió a la Inspección Fiscal propuesta sobre nombramiento del Ilmo. Sr. don Juan Andrés Bermejo Romero de Terreros, como Fiscal Delegado de Delitos Económicos en la citada Fiscalía.

Tras pasar a la situación de servicios especiales la anterior Delegada de Delitos Económicos, Ilma. Sra. doña Teresa Verdugo Moreno, quedó vacante la delegación de la especialidad en dicha Fiscalía. Para la cobertura del cargo, el Teniente Fiscal comunicó a todos los miembros de la plantilla que quien estuviera interesado debería formular la correspondiente solicitud. Se presentó una sola solicitud para asumir la delegación por don Juan Andrés Bermejo Romero de Terreros. El 6 de junio de 2025, el Teniente Fiscal formuló propuesta de designación en favor del Sr. Bermejo, por su experiencia y formación en la especialidad y la acreditada capacidad de coordinación y liderazgo en otras materias.

Mediante informe de fecha 19 de junio de 2025, el Fiscal de Sala Delegado de Delitos Económicos no formuló objeción a su designación, informando en el mismo sentido el Consejo Fiscal (artículo 3.4 RD 437/1983).

Fundamentos de Derecho

Primero.

El Reglamento del Ministerio Fiscal aprobado por Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, establece que los fiscales delegados, tanto autonómicos como provinciales, serán nombrados y, en su caso, relevados, mediante Decreto dictado por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, a propuesta del Fiscal Jefe respectivo y previo informe del Fiscal de Sala Especialista o Delegado (artículo 62.2).

La misma norma prevé a los efectos referidos, que el Fiscal Jefe convocará la plaza de delegado especialista entre los fiscales de la plantilla, y que para su cobertura se atenderá preferentemente, dentro de los méritos alegados, el haber recibido formación específica en la materia propia de la especialidad y tener experiencia práctica.

La propuesta de nombramiento del Fiscal Jefe habrá de ser motivada y deberá ir acompañada de la relación de todos los fiscales que hayan solicitado el puesto con aportación de los méritos alegados. Una vez recibida en la Inspección Fiscal, se dará traslado al respectivo Fiscal de Sala, que podrá efectuar las consideraciones que estime pertinentes, resolviendo seguidamente la persona titular de la Fiscalía General del Estado, previa audiencia del Consejo Fiscal.

Finalmente se dispone que el nombramiento y cese de los Fiscales Delegados Especialistas, se publicará, a instancia de la persona titular de la Fiscalía General del Estado, en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 62.3).

Segundo.

Se han cumplido, por tanto, todos los trámites establecidos para proceder al nombramiento interesado, siendo el peticionario el único aspirante. Asimismo, la propuesta del Teniente Fiscal de la Fiscalía Provincial de Málaga está suficientemente motivada y avala la idoneidad del candidato.

En consecuencia, vista la propuesta formulada, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y haciendo propia la fundamentación de la propuesta, se acuerda:

1. Nombrar al Ilmo. Sr. don Juan Andrés Bermejo Romero de Terreros, Fiscal Delegado de Delitos Económicos en la Fiscalía Provincial de Málaga.
2. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado.
3. Poner de manifiesto que contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Fiscalía General del Estado (C/Fortuny n.º 4 Madrid 28010) en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, según lo establecido en el artículo 12.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma ley.

Madrid, 25 de junio de 2025.—El Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz.